

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Segundo.—Aprobación del balance general de la sociedad cerrado el día anterior a la adopción del acuerdo de transformación.

Tercero.—Adjudicación de participaciones sociales y anulación de acciones.

Cuarto.—Órgano de administración.

Quinto.—Aprobación de nuevos Estatutos Sociales adaptados a la nueva forma social y con incorporación de mejoras técnicas.

Sexto.—Ratificación del nombramiento de Auditores de Cuentas.

Séptimo.—Aparcamiento para la elevación a público.

Octavo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Asistencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 21.º de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 104 y 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, tendrán derecho de asistencia a esta Junta, todos los señores Accionistas que sean propietarios o nudos propietarios de acciones que nominalmente representen al menos el uno por mil del capital social y que figuren inscritas en el Libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General. Cada acción dará derecho a un voto.

Documentación: A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, Madrid, calle Arturo Soria, n.º 107, el texto íntegro de la propuesta de transformación en sociedad limitada, así como el Informe del Consejo de Administración justificativo de dicha propuesta y el texto íntegro de los nuevos Estatutos Sociales como consecuencia de dicha transformación.

Se hace constar el derecho de los señores accionistas a pedir la entrega o el envío gratuito de copia de la documentación que se encuentra a su disposición, solicitándolo personalmente o por carta en el domicilio social.

Representación: Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. Los accionistas personas jurídicas y los que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles deberán hacerse representar por quienes ejerzan su representación, debidamente acreditada, aunque éstos no sean accionistas.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, M.ª del Pino Bermúdez de la Puente Sánchez-Aguilera.—60.346.

BRAVO BALLESTER ASOCIADOS, S. L.**(Sociedad escindida)****ÁNGEL BRAVO ABOGADOS, S.L.P.****TORRES DEL VAL GESTIÓN INMOBILIARIA, S. L.****(Sociedades beneficiarias de nueva creación)**

En cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas y concordantes, se hace pública que en la Junta General celebrada el pasado 2 de julio de 2008, se aprobó la escisión total de dicha sociedad de los activos y pasivos detallados en el proyecto de escisión a favor de las sociedades beneficiarias de nueva creación Ángel Bravo Abogados, S.L.P y «Torres del Val Gestión Inmobiliaria, S.L.», así como la totalidad de los derechos y obligaciones de estos.

La escisión se acordó en los términos del Proyecto de Escisión aprobado por el Administrador Único de la mercantil escindida «Bravo Ballester Asociados, S.L.», D. Ángel Bravo Moreno.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios partícipes y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del proyecto de escisión total y el balance de la misma, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la referida mercantil.

Los acreedores de la sociedad escindida y de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán oponerse a la escisión en los términos del art. 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión total.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Administrador único de la mercantil escindida «Bravo Ballester Asociados, S.L.» y D. Ángel Bravo Moreno.—59.069.

2.ª 21-10-2008

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

En cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona, mediante sentencia de fecha 17 de octubre de 2003, en autos de procedimiento ordinario 931/2002, se hace público el fallo de la citada sentencia, cuyo texto es el siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc Consumo) representada por el procurador don Jesús de Lara Cidoncha contra Caixa D'Estalvis de Catalunya representada por el procurador don Antonio Anzizu Furest y:

1. Declarar nula, por tener el carácter de cláusula abusiva, la condición general de contratación por la que se establece el redondeo al alza, empleada por Caixa D'Estalvis de Catalunya, en los préstamos a interés variable con garantía hipotecaria, concluidos con consumidores.

2. Condenar a la entidad bancaria demandada a eliminar la referida condición general de contratación y cualquier otra análoga que tenga el mismo efecto de redondear al alza el tipo de interés que se toma de referencia para las revisiones del interés aplicable a los préstamos hipotecarios a tipo variable, y abstenerse de utilizarla en lo sucesivo.

3. Condenar a la demandada a devolver las cantidades que ésta hubiere cobrado en virtud de la condición general de contratación cuya nulidad se ha instado en el presente procedimiento, con los intereses legales de las cantidades pagadas en exceso desde el momento en que se abonaron cuantías indebidas según lo establecido en esta resolución.

4. Ordenar la publicación del fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento, una vez firme, junto con el texto de la cláusula afectada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», así como en un periódico de difusión nacional, en caracteres tipográficos que supongan o cuerpo o tamaño de letra superior a 10, con los gastos a cargo del demandado y condenado, y en un plazo de 15 días desde la notificación de esta resolución.

5. Librese mandamiento al Registro de Condiciones General de la Contratación, para que se proceda a la inscripción de la sentencia estimatoria de la acción ejercitada en el presente procedimiento.

Cláusula afectada:

«El nuevo tipo que resulte por aplicación de la presente cláusula será redondeado al alza al múltiplo más cercano a un cuarto por ciento (0,25%)».

Barcelona, 17 de octubre de 2008.—Caixa D'Estalvis de Catalunya, Director Asesoría Jurídica, Ramón Lluís García Torne.—60.306.

CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA HERTOR, S. A.

La Junta Universal de accionistas celebrada el 15 de Septiembre de 2008, acordó por unanimidad la reducción del capital social en 36.101,21 euros; 36.060,73 por donación de dividendos pasivos y 40,48 euros por redondeo del capital social, quedando fijado el capital en la suma de 24.000 euros.

Los acreedores de la compañía, gozarán del derecho de oposición del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes.

Sabadell, 6 de octubre de 2008.—El Administrador, Francisco Hernández Torralba.—59.041.

CARRETIILLAS, ALQUILER Y VENTA, S. L.**(Sociedad escindida)****TALLERES A. MARTÍN, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Desistimiento de la escisión*

Se hace público que la Junta General y Universal de Socios de Carretilas, Alquiler y Venta, S.L., celebrada el día 4 de septiembre de 2008, y la Junta General y Universal de Socios de Talleres A. Martín, S.L., celebrada en igual fecha, acordaron por unanimidad el desistimiento de la escisión parcial por la que la Mercantil Carretilas, Alquiler y Venta, S.L., se escindía con división de su patrimonio, segregando y traspasando la parte del mismo afecto a la actividad de venta y alquiler de carretilas elevadoras, y la transmitía en bloque a la Sociedad beneficiaria preexistente Talleres A. Martín, S.L., para que la misma fuera desarrollada por la Sociedad beneficiaria, según el Proyecto de Escisión Parcial formulado por los órganos de administración de ambas Compañías y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 5 de agosto de 2008, y, en su consecuencia, la anulación del acuerdo de escisión adoptado por las Juntas Generales y Universales de Socios de ambas Compañías celebradas el 30 de julio de 2008 y publicado con fecha 6, 7 y 8 de agosto de 2008 en los Bormes números 149, 150 y 151, respectivamente.

Asimismo, se hace constar expresamente el otorgamiento de un derecho de oposición a los acreedores de las Sociedades Carretilas, Alquiler y Venta, S.L. y Talleres A. Martín, S.L., durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo adoptado en la Junta General, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, a 1 de octubre de 2008.—El Administrador de Carretilas, Alquiler y Venta, S.L., y de Talleres A. Martín, S.L., don Antonio García Vega.—59.229.

2.ª 21-10-2008

CARUSMA FERNÁNDEZ ANA ISABEL*Declaración de insolvencia*

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 36/08, seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a Carusma Fernández Ana Isabel, CIF: B-74139080, sobre cantidad, se ha dictado, en fecha 21 de julio de 2008, auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 6.176,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Oviedo, 7 de octubre de 2008.—María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial.—59.130.

CINCO EMPRESAS DE COCHES REUNIDOS, S. L.*Junta general ordinaria*

Por medio de la presente se convoca a los señores socios de la mercantil Cinco Empresas de Coches Reunidos, S.L. a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en